"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 234- 2020 - MDC

Catacaos, 19 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Escrito S/N de fecha 04 de Agosto del 2020, presentado por el Servidor Municipal Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 30 años de Servicios en esta Municipalidad Distrital de Catacaos, el Informe Nº 559-2020-MDC-SGP de fecha 04 de Setiembre del 2020, suscrito por el Encargado de la Sub Gerencia de Personal, el Informe Nº 267-2020-MDC/GA de fecha 08 de Setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Administración, el Informe N° 000433- 2020/MDC. GAJ de fecha 07 de Octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0897-2020–GPyP/MDC de fecha 12 de Octubre del 2020, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito S/N de fecha 04 de Agosto del 2020, presentado por el Servidor Municipal Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**, solicita Bonificación por cumplir 30 años de servicios a esta entidad, de conformidad al Pacto Colectivo, entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos – SITRAMUNC. Asimismo, alega que ingreso a laborar para esta entidad el día 05 de Febrero del año 1990.

Que, con Informe Nº 559-2020-MDC-SGP de fecha 04 de Setiembre del 2020, el Encargado de la Sub Gerencia de Personal, manifiesta que con Resolución de Alcaldía Nº 938 - 2008-MDC/A, se aprueba el Pacto Colectivo para el Año Fiscal 2009, en la cual se ha tenido en cuenta conceder el 35% de incremento de bonificación de la remuneración total al trabajador por cumplir 30 años de servicios; en consecuencia, se emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 267-2020-MDC/GA de fecha 08 de Setiembre del 2020, el Gerente de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de Bonificación por haber cumplido 30 años de servicio en esta Entidad el Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA.**

Que, en ese sentido, la Responsable de Remuneraciones con Informe N° 232-2020–MDC-RR-SGP de fecha 25 de Setiembre del 2020, alcanza al Responsable de la Sub Gerencia de Personal, la Liquidación N° 010-2020-MDC /OBR.P.SP.BONIF.POR TIEMPO SERV. 30 AÑOS, correspondiente al Servidor Municipal Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**, quien ingreso a laborar a esta Entidad el día 05 de Febrero del año 1990, cumpliendo 30 años de servicio al estado el pasado 05 de Agosto de 2020, en consecuencia se le reconocerá por tal concepto cuya remuneración por Bonificación;

Remuneración S/2,500.96 x 35%	
Bonificación Pacto Colectivo: S/2,500.96 x 35%	S/ 875.34
TOTAL	**S/ 875.34**

Que, mediante Informe N° 000433- 2020/MDC. GAJ. de fecha 07 de Octubre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina "declarar PROCEDENTE la petición por concepto de Bonificación por 30 años de servicios, a favor del Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**, por el monto de S/ 875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 Soles); conforme a lo expuesto, por lo tanto, disponer la emisión del correspondiente acto administrativo;

Que, La Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28°.- ***"Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2.-Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)"***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la Comisión paritaria de la MDC, el Acta N° 05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008, en la cual respecto al punto 1.1.10 De las demandas económicas hechas por el Sindicato de trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se **ACORDO**: *"que los beneficios que se viene otorgando por el tiempo de servicios a los trabajadores se deben incrementar en un 5% a excepción de los trabajadores que cumplan 40 años de servicios quedando de la siguiente manera: (...)* ***Por 40 años de servicios = 40 % de la Remuneración total (...)".***

Que, con Informe N° 0897-2020–GPyP/MDC de fecha 12 de Octubre del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe N° 466-2020-MDC-SGP de fecha 12 de Octubre del 2020, alcanza la disponibilidad presupuestal a favor del Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**, por el monto de S/ 875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 Soles); debiéndose considerar en el Rubro: 09-Recursos Directamente Recaudados, Clasificador del Gasto 2.1.1.9.3.1

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2-** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de

Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.-** Control del gasto público **5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el Obrero Municipal Permanente el Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 30 años de Servicios a la Municipalidad Distrital de Catacaos, en atención al Pacto Colectivo de fecha 05 de Setiembre del 2008, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC/A, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º: RECONOCER a favor del Obrero Municipal permanente Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**, el pago del 35% de la remuneración total por haber cumplido 30 años de servicios a esta Institución conforme al Pacto Colectivo de fecha 05 de Setiembre del 2008, aplicado para el Año Fiscal 2009.

ARTÍCULO 3º: OTORGAR al servidor Municipal permanente Sr. **JOSE SEVERINO YARLEQUE ZAPATA**, la suma de S/ 875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 Soles), siendo coberturado en el Rubro: 09-Recursos Directamente Recaudados, Clasificador del Gasto 2.1.1.9.3.1; por haber cumplido 30 años de servicios a esta Municipalidad Distrital de Catacaos, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, y a las demás dependencias administrativas de esta Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL